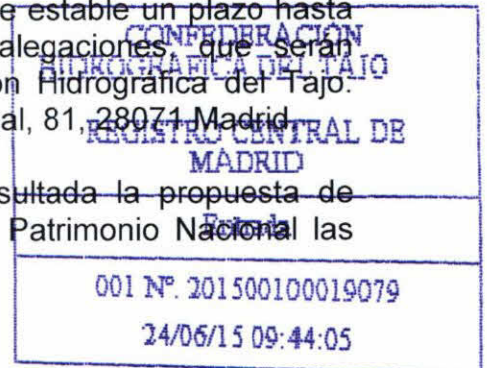




ALEGACIONES A LA "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO, PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTUDIO MEDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO" CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

José Rodríguez-Spiteri Palazuelo, Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, nombrado para dicho cargo por R.D. 92/2012, de 13 de enero, en nombre y representación de dicha Entidad regulada por la Ley 23/1982, de 16 de junio, con domicilio en el Palacio Real sito en la Calle Bailén, s/n, 28071 Madrid, comparece y DICE

- I.- Que en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de fecha 30 de diciembre de 2014, se publica la Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico*", correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro. En dicha resolución se establece un plazo hasta el próximo 30 de junio de 2015 para formular alegaciones que serán interpuestas ante Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81, 28071 Madrid.
- II.- Que por medio del presente escrito, una vez consultada la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, se formulan por este Patrimonio Nacional las siguientes



ALEGACIONES:

Previa.- Sobre la figura del Paisaje Cultural de Aranjuez.

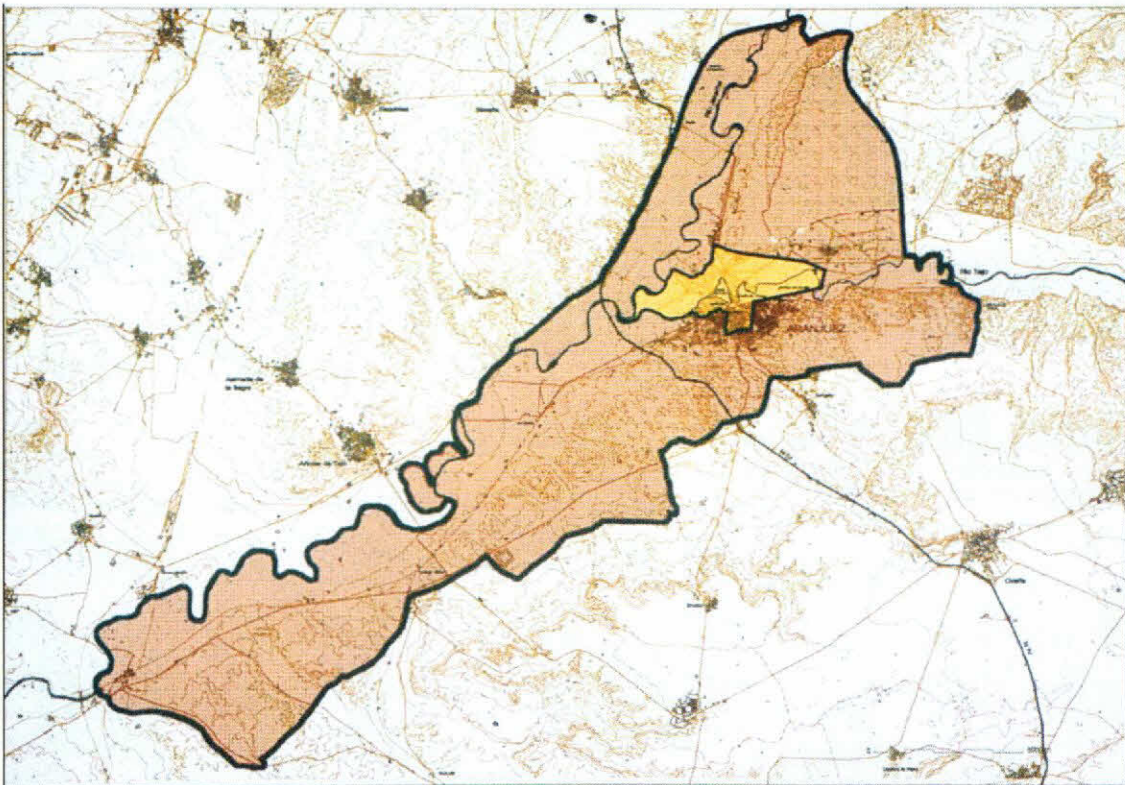
El 14 de diciembre de 2001, en Helsinki, la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) incluye el Paisaje Cultural de Aranjuez en la lista de los Bienes Patrimonio de la Humanidad, bajo los criterios II y IV:

- Criterio II: Aranjuez representa la unión de diversas influencias culturales para crear un paisaje cultural que tuvo una influencia formativa sobre la evolución en este campo

- **Criterio IV:** El complejo paisaje cultural diseñado de Aranjuez, derivado de una variedad de fuentes, marca una etapa fundamental en el desarrollo del diseño del paisaje

Tal y como describe la propia UNESCO:

Con sus sinuosos canales y acequias, que contrastan con las líneas rectas del paisaje rural y urbano, sus jardines arbolados y la arquitectura delicadamente modulada de sus edificios palaciales, el paisaje cultural de Aranjuez es un ejemplo de la compleja relación entre el hombre y la naturaleza. A lo largo de trescientos años, los monarcas españoles se dedicaron a diseñar y cuidar este sitio, haciendo de él una muestra de la evolución de los conceptos de humanismo y centralización política, así como un paisaje en el que confluyen las características del jardín barroco francés del siglo XVIII con las del modo de vida urbano propio del Siglo de Luces, en el que también están presentes las prácticas científicas en materia de aclimatación botánica y cría del ganado



Fuente: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)

La propuesta de Aranjuez como Paisaje Cultural partió de considerar:

- 1º.- Su significado histórico (que se inicia en el Siglo XVI con la configuración como Real Sitio)
- 2º.- La identificación de las zonas a declarar: que parte de la intersección del río Tajo y del río Jarama, en donde se ubican las huertas históricas, los paseos arbolados y los sotos el Palacio y los jardines. Alrededor de esas zonas se estableció un área de protección que coincidió con la superficie del propio término municipal.

La combinación de esas zonas y elementos configuran el paisaje cultural, que se puede clasificar en cinco categorías:

- 1) el paisaje del agua (ríos, estanques, presas, canales)
- 2) el paisaje agropecuario
- 3) los jardines
- 4) el paisaje ordenado (la geometría)
- 5) el paisaje construido (el palacio y la ciudad).

No es este el lugar adecuado para glosar los valores concurrentes y que se amparan bajo esa importante figura de protección, pero salta a la vista, que todo ese valioso elemento tiene en el agua y su ordenación uno de los factores principales, sino el más importante, pues, evidentemente, sin su abastecimiento no hubiese sido posible su existencia.

En este contexto, desde esta institución se considera que el documento ahora alegado, es una de las herramientas más adecuadas para coadyuvar en la conservación y protección, de este importante elemento del patrimonio cultural de la humanidad, contribuyendo de forma activa a la sostenibilidad del mismo y a su proyección a las futuras generaciones, especialmente en lo que se refiere a los elementos dependientes de esta institución y que de forma principal determinaron la conformación de aquel bien cultural. Nos estamos refiriendo al Palacio y Jardines de Aranjuez, definidos en la propia declaración de la UNESCO como "*un oasis verde*".

Se pretende con estas alegaciones, que se reconozca el uso que históricamente se ha venido haciendo del agua en el Paisaje Cultural de Aranjuez (y más concretamente en el Palacio y Jardines de Aranjuez), que se garantice, ordene y regule el abastecimiento futuro de la misma.

Primera.- Sobre el reconocimiento del uso del agua en el Palacio y Jardines de Aranjuez.

Cabe destacar, que no se halla en el documento, referencia alguna al uso que históricamente se viene haciendo del agua en el Palacio y Jardines de Aranjuez. Patrimonio Nacional considera que sí debe reconocerse ese uso por su singularidad, por la importancia cualitativa del uso del agua y, también, por la importancia cuantitativa del consumo realizado.

No sería adecuado considerar el mismo incluido entre los usos urbanos, agrarios, industriales, energéticos, acuícolas o recreativos del agua. Consideramos que la especificidad y singularidad de las razones que determinaron en su día su inclusión en el inventario de bienes declarados patrimonio de la humanidad, también ahora determinan la conveniencia de la creación de una categoría específica y singular en el inventario de usos y demandas de agua.

A estos efectos sugerimos, que bien sea en la tabla 4 del apartado 3 de la memoria, o en el punto 3 "Demandas de agua" del anejo 3 "Usos y demandas del agua", se incluya un sub-apartado destinado al uso y demanda de agua en el Palacio y Jardines de Aranjuez, en el que se detalle y refleje adecuadamente el mismo.

Segunda.- Configuración de una regulación/protección del uso del agua en el Paisaje Cultural de Aranjuez.

Coherentemente con la anterior alegación y, con base en el artículo 99 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se interesa que tanto en el apartado 6 de la memoria "*Identificación y mapas de las zonas protegidas*", como en el anejo 4 "*Registro de zonas protegidas*", se incluya y considere como zona protegida, con singularidad propia la Zona de captación de aguas para el Palacio y Jardines de Aranjuez.

Tercera.- Alegaciones propuestas al borrador de normativa.

1º.- En lo que se refiere al orden de prelación de usos del agua.

Es en el apartado de normativa, en el que se priorizan los usos del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Como quiera que en ninguno de los dos documentos legales se contiene referencia alguna al uso del agua para bienes incluidos en figuras de protección cultural, patrimonial, o de la humanidad, como es el caso, se propone que en el artículo 8 del borrador de normativa, se incluya un apartado 8.1.e) con el siguiente o similar contenido:

“e) El abastecimiento de agua para el Palacio y Jardines de Aranjuez, por su consideración como bien patrimonio de la humanidad, tendrá un orden de preferencia inmediatamente posterior al de abastecimiento de población o consumo humano”

2º.- En lo que se refiere a la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros.

Como quiera que no está evaluado ni cuantificado el consumo actual del Palacio y Jardines de Aranjuez, ni hecho el estudio o proyección de los consumos futuros, se insta a esta Confederación para abordar su estudio y cuantificación, al efecto de que el mismo sea incluido en la correspondiente tabla del Anejo VII del borrador de normativa “Asignación de recursos”

3º.- Inclusión de un artículo 27 (y consecuente reenumeración de los artículos posteriores) en el que se regule la dotación del agua para el Palacio y Jardines de Aranjuez.

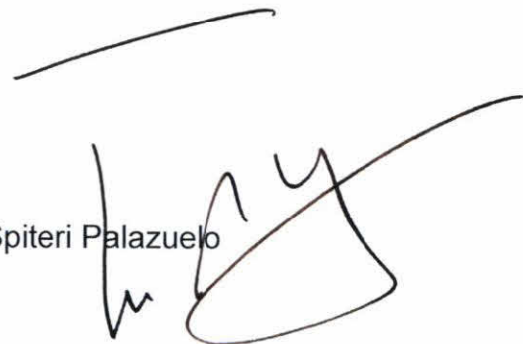
Por todo lo expuesto SOLICITA se tenga por admitido el presente escrito y formuladas las anteriores alegaciones al efecto de que sean consideradas e incluidas en la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico” al principio mencionado.

Madrid, 22 de junio de 2015

El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional



José Rodríguez-Spiteri Palazuelo

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line at the top and a large, stylized signature below it.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
Avda. de Portugal, 81. 28071 Madrid.